



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 159-22**  
**JER ENGINEERING S.A.S**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 159-22**

**CONTRATISTA:** **JER ENGINEERING S.A.S**

**NIT.** **900.062.540-6**

**OBJETO:** "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS SPLIT (CASSETTE, PISO TECHO, PARED) PARA UBICAR SEGUN CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS CINCO PISOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P; EL CUAL DEBE INCLUIR CONDESADOR UBICADO EN VACIO INTERNO DEL EDIFICIO. SISTEMAS INVERTER DE ALTA EFICIENCIA A 220V/1PH/60 HZ."

**VALOR:** SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTOS OCHENTA PESOS (\$683.619.180,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** **14 DE DICIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ LIZ** también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.026 expedida en el Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante legal de la empresa **JER ENGINEERING S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.062.540-6**, constituida por Escritura Pública No. 2631 del 30 de junio de 2005 de la Notaria Trece de Cali en la Cámara de Comercio de dicha

X  
1



ciudad el 30 de diciembre de 2005 con el No. 14750 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **JER ENGINEERING LTDA**, posteriormente mediante acta No. 21 del 25 de septiembre de 2019 de Junta de Socios, inscrito en la misma Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2019 con el No. 18529 del Libro IX se transforma de sociedad limitada en sociedad en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre **JER ENGINEERING S.A.S** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que el edificio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. donde actualmente funciona la sede principal, el cual fue adquirido en el año 2019, en la actualidad presenta problemas en su sistema central de aires acondicionado en cada uno de los cinco 5 pisos que tiene el edificio. De manera permanente hay queja del personal por el ruido que generan, permanecen sin funcionamiento por daño durante varios días y tienen extremos muy frio o mucho calor. **3).** Que el contrato actual de aires acondicionados, solo esta para realizar mantenimientos preventivos a los aires y para mantenimientos correctivos se deben cancelar de manera independiente. **4).** Que las quejas del personal relacionadas con la temperatura en las oficinas en horarios hábiles se han intensificado, debido a que manifiestan problemas de salud causados por el ruido y el frio o calor. En estos problemas ya ha entrado a intervenir el Sindicato de Trabajadores, quien nos han convocado a reuniones a la dra. Natalia Andrea Caicedo en su calidad de Subgerente Administrativo Financiero y a Diva Liliana Flórez quien se encuentra como profesional IV encargada del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, para darnos a conocer la "problemática por la enfermedad de varias compañeras, asociadas al aire acondicionado" **5).** Que es bueno poner en conocimiento, que se va a llevar a cabo la ejecución del contrato N. 073-22 cuyo objeto es "ADECUACIONES LOCATIVAS A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA." y la mejor oportunidad para aprovechar esta obra y realizar de manera simultánea el cambio de los aires acondicionados en todos los pisos. **6).** Por lo anterior y con el propósito de garantizar que se cuente con aire acondicionado optimo para que el personal de funcionarios, contratistas y visitantes puedan desarrollar sus funciones sin contratiempos ni malestar debido a la temperatura del aire acondicionado, se solicita contratar la adquisición de un sistema de aires acondicionados que de solución a la problemática actual **7).** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **8).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-082-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS SPLIT (CASSETTE, PISO TECHO, PARED) PARA UBICAR SEGUN CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS CINCO PISOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P; EL CUAL DEBE INCLUIR CONDESADOR UBICADO EN VACIO INTERNO DEL EDIFICIO.**



**SISTEMAS INVERTER DE ALTA EFICIENCIA A 220V/1PH/60 HZ.".** **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$684.249.985) **M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 01-902-202201323 del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-082-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **FEXTA S.A.S** mediante oficio AC-8013 de 28 de noviembre de 2022, **JER ENGINEERING S.A.S** mediante oficio AC-8012 del 28 de noviembre de 2022, y a **DEPLASTIC S.A.S** mediante oficio AC-8014 del 28 de noviembre de 2022. **10)** Que el día 06 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 10:20 a.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-082-2022, donde se presentaron los 3 invitados, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **11)** Que mediante Memorando 0120-10522022 del 05 de diciembre de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-082-2022. **12).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **JER ENGINEERING S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha 09 de diciembre de 2022 de 2022. **13).** Que mediante Resolución 000239 del catorce (14) de diciembre de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa **JER ENGINEERING S.A.S.** **12).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS SPLIT (CASETTE, PISO TECHO, PARED) PARA UBICAR SEGUN CORRESPONDA EN CADA UNO DE LOS CINCO PISOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P; EL CUAL DEBE INCLUIR CONDESADOR UBICADO EN VACIO INTERNO DEL EDIFICIO. SISTEMAS INVERTER DE ALTA EFICIENCIA A 220V/1PH/60 HZ.". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:**

**PRIMER PISO :**

- 1 MINI SPLIT DE 24.000 BTU
- 2 CASETTE DE 36000 BTU
- 1 MINI SPLIT PARED 12000 BTU

**SEGUNDO PISO**

- 1 CASETTE 60000 BTU
- 2 CASETTE 36000 BTU
- 5 MINI SPLIT 12000 BTU

*f up*



**TERCER PISO**

- 2 CASSETTE 36000 BTU
- 10 MINI SPLIT 12000 BTU

**CUARTO PISO**

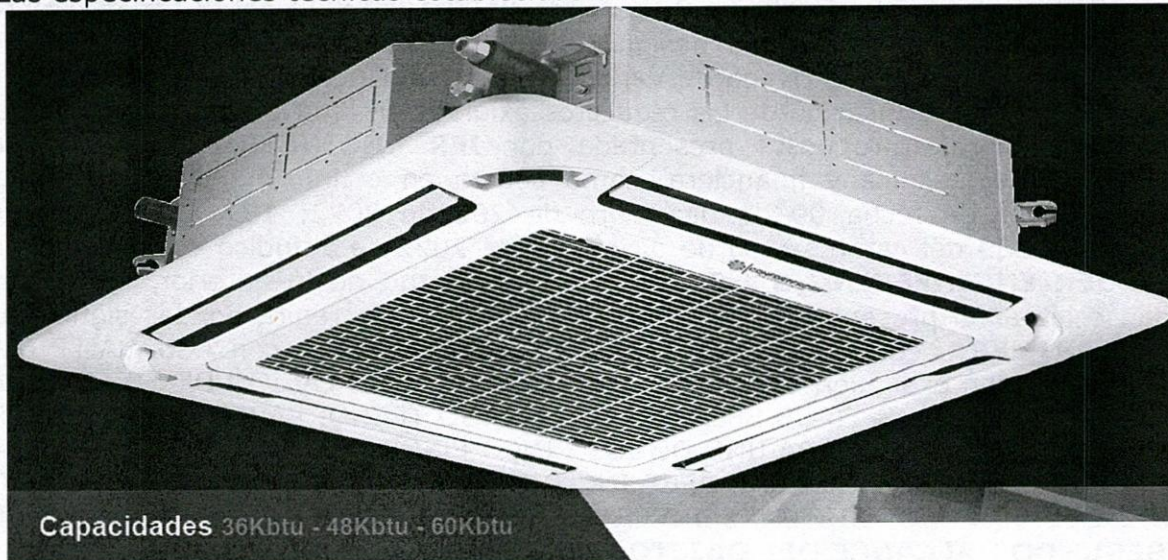
- 1 CASSETTE 60000 BTU
- 1 CASSETTE 36000 BTU
- 10 MINI SPLIT 12000 BTU

**QUINTO PISO**

- 2 CASSETTE DE 36000 BTU
- 5 MINI SPLIT 12000 BTU

El desarrollo para el suministro de las instalaciones de equipos está basado en cálculos térmicos de ingeniería por piso, teniendo en cuenta, áreas, cantidad de personas, incidencia solar, y equipos en sitio **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas establecidas son:



**Fancoil Cassette**  
**Serie Turion**

MODELO	Capacidad de enfriamiento		*Nivel de Ruido (Db) (A/M/B)	Datos Eléctricos (V/Ph/Hz)	Consumo Eléctrico Nominal (Amp)	Potencia Eléctrica Nominal (Watts)	Flujo de Aire (CFM)	Conexiones Tubería		Datos Físicos			
	(Btu)	(W)						Líquido (Pulg)	Succión (Pulg)	Cuerpo		Panel	
										*Dimensiones Netas (L/P/A) (Cm)	Peso (Kg)	*Dimensiones Netas (L/P/A) (Cm)	Peso (Kg)
MCD-36CRN1-N	36.000	10.560	53/49/43	220/1/60	1.10	242	1060/942/824	3/8	3/4	84/84/24.5	26.0	95/95/55	5
MCD-48CRN1-N	48.000	14.080	53/49/43	220/1/60	1.10	242	1060/942/824	3/8	3/4	84/84/24.5	28.1	95/95/55	5
MCD-60CRN1-N	60.000	17.600	53/49/43	220/1/60	1.10	242	1060/942/824	3/8	3/4	84/84/28.7	30.2	95/95/55	5

-  Alta Eficiencia
-  Fácil instalación
-  Autodiagnóstico y autoprotección
-  Sensación de suave brisa
-  Equipo ultra silencioso
-  Fácil mantenimiento



# CONDENSADORA CONFORTFRESH INVERTER LN24 V




## SERIE INCOV LN24V





CARACTERÍSTICAS      CAPACIDADES (BTU)      36.000 - 60.000

### Unidad Exterior - Condensadora inverter LN24

Modelo	Capacidad de Enfriamiento Nominal		Nivel de ruido (Db)	Datos Eléctricos		Rango de Consumo Eléctrico Nominal	Rango de Potencia Eléctrica Nominal	Flujo de Aire	Conexiones		Datos Físicos				
	Btu	W		V/F/Hz	Amps				Watts	Líquido (Pulg)	Succión (Pulg)	Netos		Embalaje	
												Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (kg)	Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (kg)
NCOV36R1-824V	36000	10558	57	208-230/1-60	2.5-19	600-4000	4300	3/8	3/4	740x740x835	66	760x760x850	70		
NCOV60R1-824V	60000	17600	60	208-230/1-60	2.5-30	600-5500	6000	3/8	3/4	740x740x835	80	760x760x875	85		

-  Protección de presión alta y baja
-  Descarga vertical
-  Serpentin de cobre/aluminio

-  Display de visualización de fallas
-  Lámina de protección anticorrosiva (Gold Fin)

### Unidad exterior - Condensadora

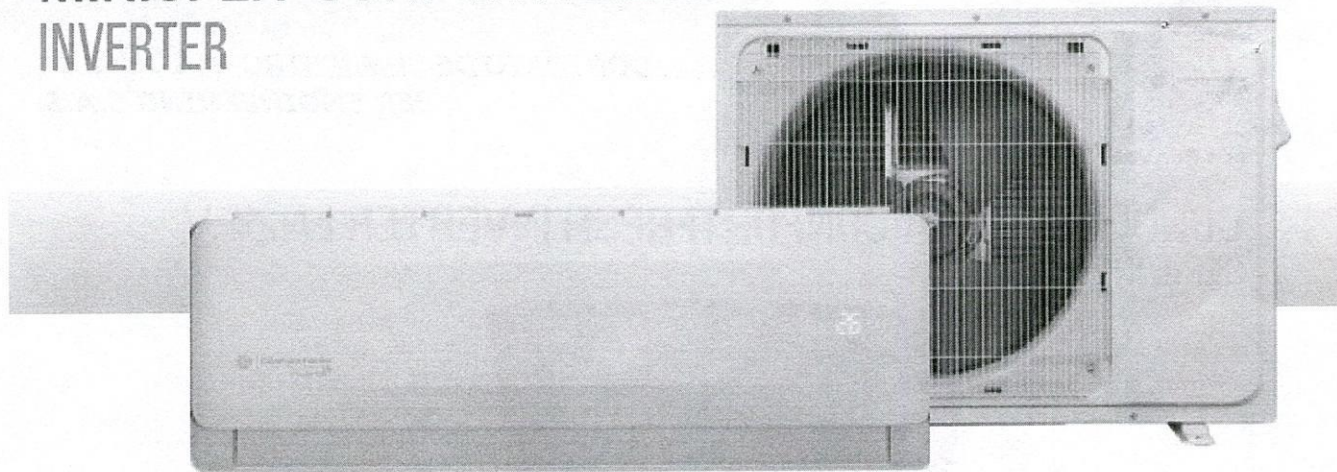
Modelo	Capacidad De Enfriamiento Nominal		Datos Eléctricos	Consumo Eléctrico Nominal	Potencia Eléctrica Nominal	Conexiones		Datos Físicos			
	BTU	W				Líquido	Succión	Netos		Embalaje	
								Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (kg)	Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (kg)
INMS121	12000	3.350	115/1/60	12,5	1060	1/4	1/2	730x545x205	26	D50xG20x370	31
INMS122	12000	3.499	230/1/60	4,7	1050	1/4	1/2	730x545x205	26	D50xG20x370	31
INMS18	18000	5.090	230/1/60	7	1540	1/4	1/2	800x545x315	33	920xG20x400	37
INMS24	24000	6.964	230/1/60	9,5	1960	1/4	5/8	800x730x350	48	1020x770x430	53
INMS36	36000	10.702	230/1/60	16,5	4040	3/8	5/8	800x700x350	50	1020x770x430	64

-  Bajo consumo de energía
-  Gold Fin
-  Filtro de polvo
-  Persiana de fácil limpieza
-  Wifi integrado
-  Filtro Antiviral

X 5



# MINISPLIT CONFORTFRESH INVERTER



CARACTERÍSTICAS

CAPACIDADES (Btu)

12000 - 18000 - 24000

AH-09

## Especificaciones de Desempeño Unidad Interior - Fancoil

Modelo	Capacidad De Enfriamiento Nominal		Nivel De Ruido (db)	Datos Eléctricos	Consumo Eléctrico Nominal	Potencia Eléctrica Nominal	Flujo de Aire	Conexiones		Datos Físicos			
	BTU	W						A/M/D	V/F/Hz	Amps	Watts	CFM	Líquido Pulg
			Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (Kg)	Dimensiones (L/A/P) (mm)	Peso (Kg)							
BMMS121	12000	3.390	43	115/1/60	0,08	18	371	1/4	1/2	037*250*205	9,5	050*420*370	12
BMMS122	12000	3.459	43	230/1/60	0,08	39	371	1/4	1/2	037*250*205	9,5	010*350*280	12
BMMS18	18000	5.650	47	230/1/60	0,13	60	529	1/4	1/2	090*310*225	12	000*310*225	16
BMMS24	24000	7.024	51	230/1/60	0,22	90	705	1/4	5/8	1121*329*231	13	1210*400*327	10,5
BMMS3C	36000	10.702	53	230/1/60	0,22	90	941	3/8	5/8	1250*350*253	16	1340*445*355	22

**Tuberías:** Las tuberías de refrigeración por equipo serán en cobre recubiertas con aislamiento térmico y soportadas según normativas. Se instalarán por entre el cielo falso y conectarán el fan coil interior con su condensador exterior.

**Drenajes:** Los equipos cercanos a drenajes con caídas de pendientes se instalarán por gravedad. Los equipos que no puedan llevar sus drenajes con caída natural se le instalara bombas de condensado y se llevaran mediante una red de tubería hidráulica diseñada para el transporte de agua a su depósito.

**Unidades Condensadoras:** Serán instaladas en lugar 100% con tomas de aire exterior con distancias de tuberías no mayores a 18 metros lineales. Actualmente en el edificio se toma el punto fijo interior ubicando algunos condensadores a nivel de piso, cada condensador en base independiente. De igual manera en caso de ubicar algunos condensadores en puntos habilitados cercanos a fan coil serán tomados en cuenta.

**Sistemas eléctricos de Potencia y Control:** Deben ser instalados completamente nuevos desde un tablero principal ya sea para toda la red alimentando con potencia el fan coil y una red de control entre condensador y evaporador

Según análisis con capacidades y cantidad de oficinas y cálculos de cargas térmicas se cotizan los siguientes equipos por zona así. En caso de requerir otros equipos para nuevas oficinas, se cotizarán como adicional.



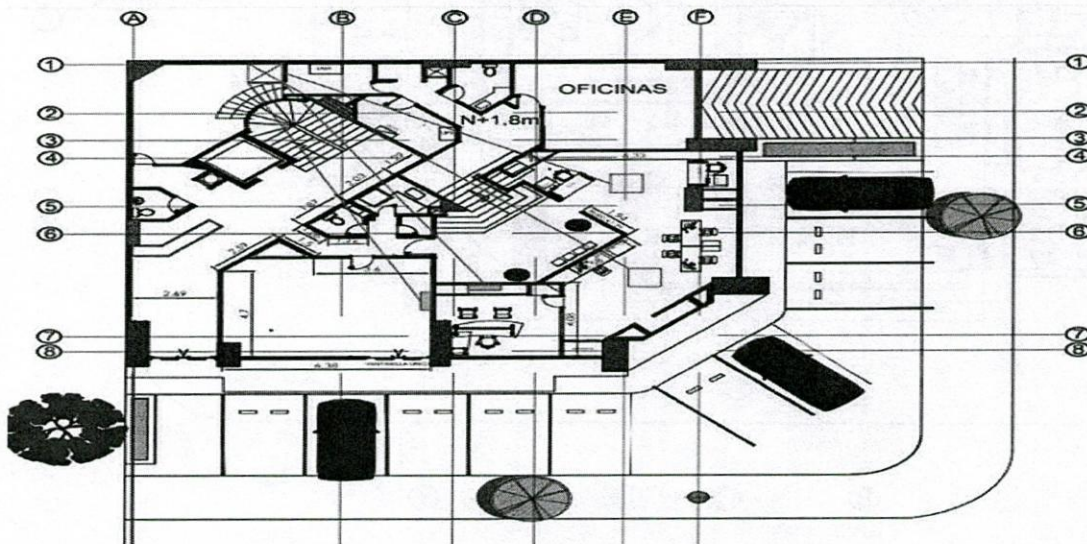
SISTEMA tipos Split ( cassette, piso techo, pared ) Edificio 5 pisos, condensador ubicado en vacío interno del edificio. Sistemas inverter de alta eficiencia a 220v/1ph/60 hz.

El desarrollo para el suministro de las instalaciones de equipos está basado en cálculos térmicos de ingeniería por piso, teniendo en cuenta, áreas, cantidad de personas, incidencia solar, y equipos en sitio.

La instalación de los equipos esta dada según los siguientes planos por piso

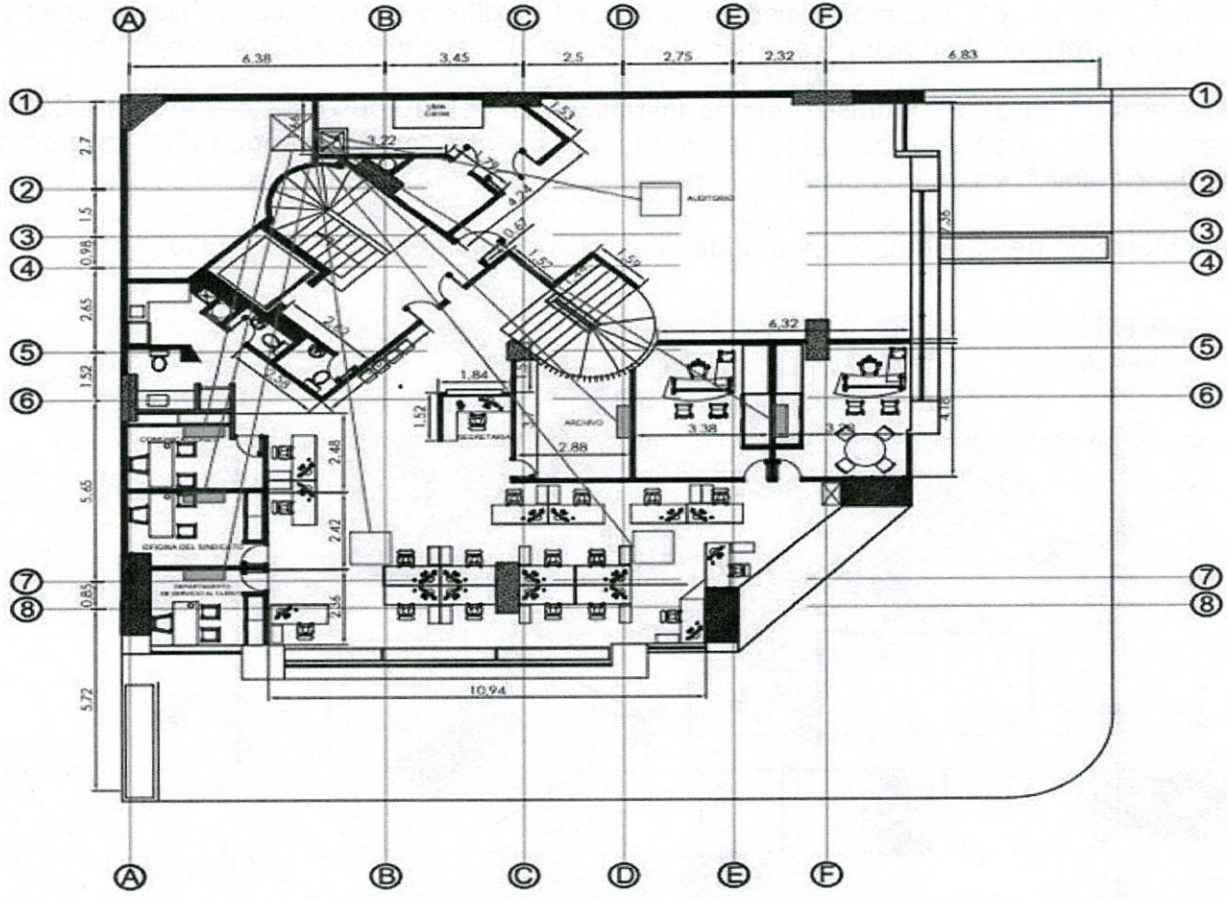
**PRIMER NIVEL**


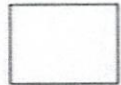

N+0.0m



**SEGUNDO NIVEL**

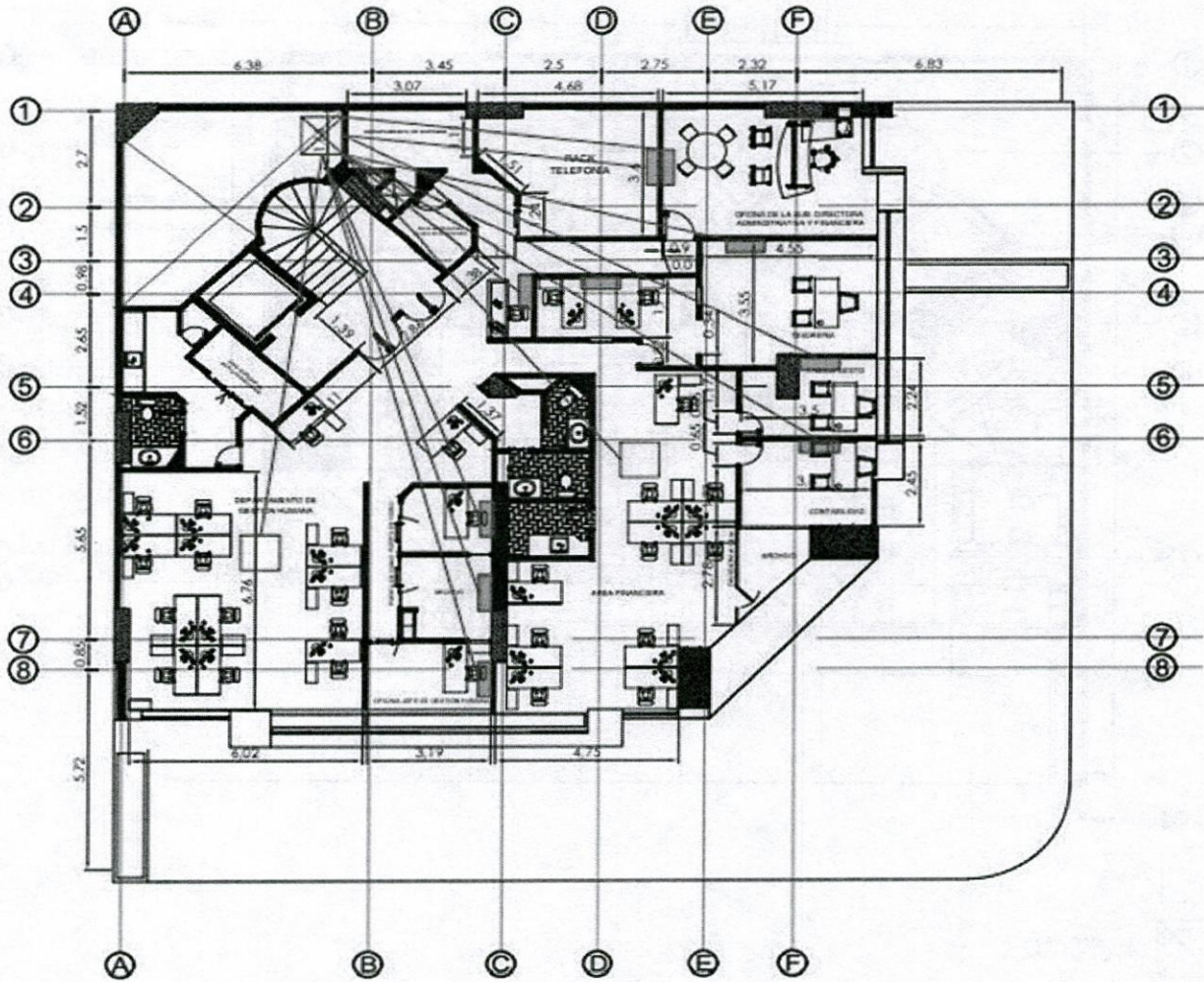
N+4,4m

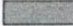
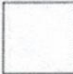



-  5 MINI SPLIT
-  3 CASSETTE
-  CONDENSADORA Y POTENCIA ELECTRICA

**TERCER NIVEL**  
N+7,7m



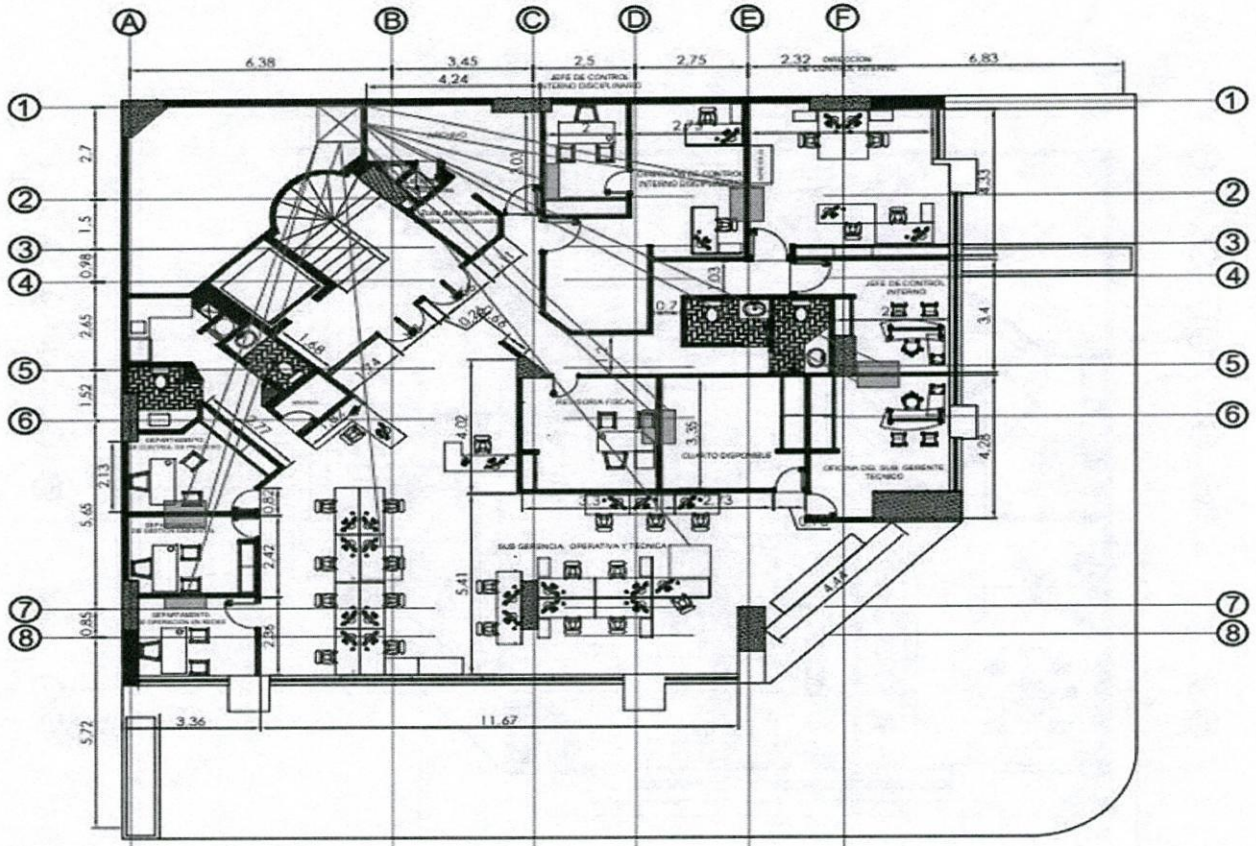


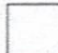

-  10 MINI SPLIT
-  2 CASSETTE
-  CONDENSADORA Y POTENCIA ELECTRICA

**CUARTO NIVEL**  
N+11,2m

*Handwritten signature/initials*

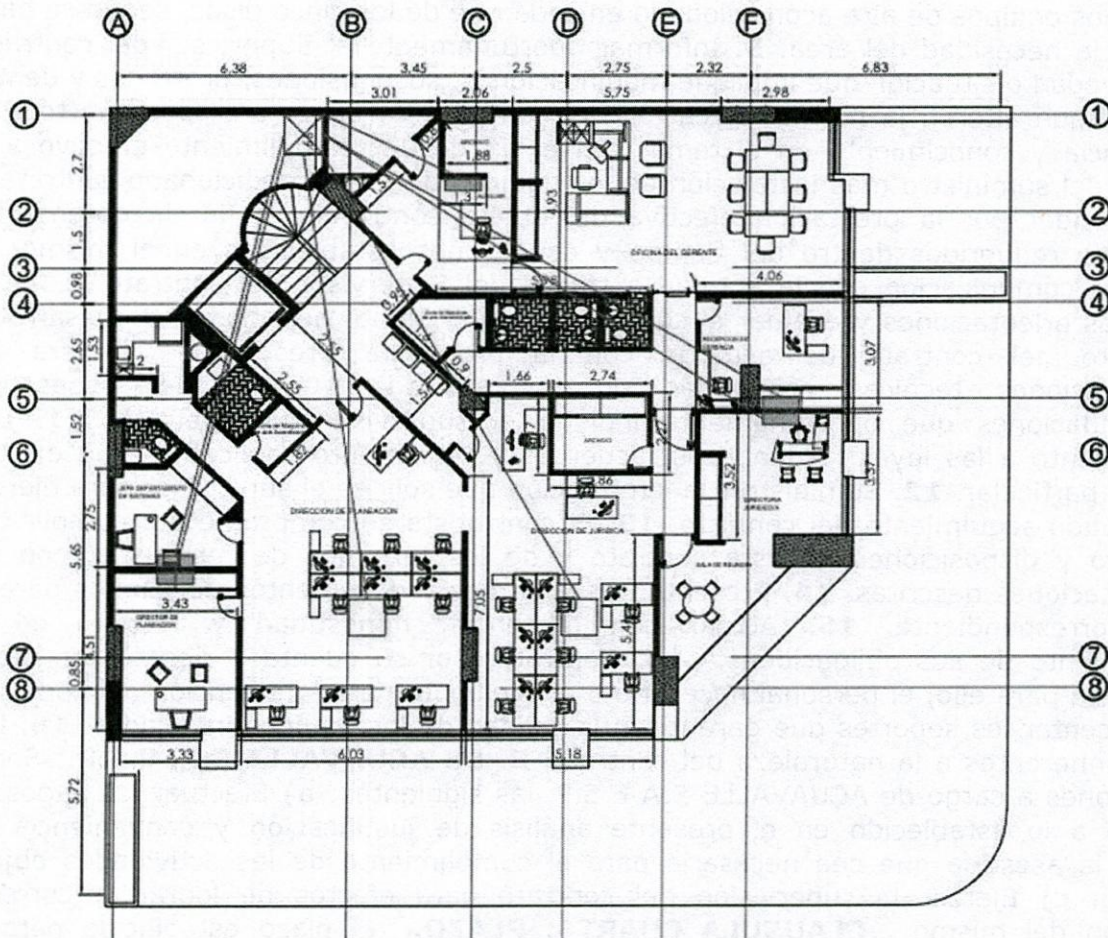




-  10 MINI SPLIT
-  2 CASETTE
-  CONDENSADORA Y POTENCIA ELÉCTRICA

**QUINTO NIVEL**  
N+14,6m





El profesional IV del Departamento de Sistema – Ing. Oscar Mauricio Flórez, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Suministrar oportunamente los equipos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas ofrecidas, cumpliendo con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con las entregas, según los términos pactados. **3.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de todos los equipos de aire acondicionado contratado, dando las garantías respectivas. **3.** Se debe contar con el personal debidamente capacitado y responsable para la instalación del sistema de aire acondicionado. **4.** Dejar instalado y funcionando todo el sistema de aire acondicionado contratado, para ello se debe suministrar e



instalar los equipos de aire acondicionado en cada uno de los cinco pisos, según se haya definido la necesidad del área. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. **6.** Poner a disposición toda la experiencia y conocimiento en el tema, con el fin de dar cumplimiento efectivo a la entrega del suministro más instalación de los equipos de aire acondicionado contratado. **7.** Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo. **8.** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **9.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **10.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **11.** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **12.** Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **13.** El contratista se compromete a cumplir con el objeto y disposiciones de este contrato y de los términos de referencia, con las especificaciones descritas. **14.** Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente. **15.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **16.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **17.** Presentar los soportes que garanticen la calidad de los equipos instalados. **18.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución del contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del SUPERVISOR. Para lo cual deberán actualizarse las pólizas una vez suscrito el otrosí. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTOS OCHENTA PESOS (\$683.619.180,00) M/CTE,** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros e instalación de los equipos de aire acondicionado en pagos parciales, según sea el recibo a satisfacción por cada piso, a más tardar dentro de los ocho (08) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y los Parafiscales del mes respectivo. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que las



sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202201323 del veinticinco (25) de noviembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El sistema de aires acondicionado que corresponde a los equipos de aire acondicionados e instalación detallados en el alcance deben realizarse en la avenida 5 Norte N. 23AN-41 de Santiago de Cali, en cada uno de los cinco pisos que tiene el edificio de ACUAVALLE, instalándolos según corresponda la necesidad del área. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISION del presente contrato por intermedio de Profesional IV encargado del Dpto de Gestión de Servicios Administrativos, quien se encargará de toda la gestión administrativa y del Profesional IV del Dpto de Sistemas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y doce (12) meses más. **c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y tres (3) años. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida,



el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **I. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las actividades, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **II. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las actividades materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al COTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de las actividades sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada,



previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Subgerente del área respectiva. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. Notificará que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las actividades y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; b) Fotocopia del registro único tributario RUT del CONTRATISTA; c)



Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de RNMS; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200743 del siete (07) de julio de 2022. **e)** Los documentos presentados por el Contratista; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato; **h)** La solicitud Privada de varias ofertas No. DGSA-082-2022 **i)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.



**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la avenida 5 norte No. 23AN-41, Cali, Valle, teléfono 6203400. A **JER ENGINEERING S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.062.540-6**, en la Carrera 11 D No. 24-13 de Cali - Valle, teléfono 3206321485. Email: jer\_eng2@yahoo.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A E.S.P,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente.

**EL CONTRATISTA,**

**LUIS ALFREDO RODRIGUEZ LIZ**  
Representante Legal **JER ENGINEERING**  
**S.A.S. NIT: 900.062.540-6**

Proyectó: María Camila Reyes Romero – Abogada Dirección Jurídica  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz – Directora Jurídica



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text at the bottom of the page.